

frica en materia nuclear y que lo distribuya a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales, a fin de que la comunidad internacional y la opinión pública conozcan plenamente los peligros que entraña ese plan;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que siga de cerca las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

B

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa²⁷, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978 y 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Recordando asimismo que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir de cualquier modo armas nucleares en el continente y exigió que Sudáfrica se abstuviese inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Reafirmando que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y que pone en peligro, sobre todo, la seguridad de los Estados africanos,

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica encaminados a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica²⁸, sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica, y en particular de su recomendación de que se ponga fin a todas las formas de colaboración nuclear con Sudáfrica,

Habiendo examinado detenidamente el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, incluida la información sobre la explosión de un dispositivo nuclear que habría ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979,

Gravemente preocupada por la posibilidad de que Sudáfrica haya adquirido armas nucleares,

Expresando su indignación por el hecho de que determinados países occidentales e Israel hayan seguido colaborando con Sudáfrica en la esfera nuclear a pesar del riesgo de proliferación de las armas nucleares que entraña el programa nuclear de Sudáfrica,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de Africa³⁰,

1. *Reitera enérgicamente* su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

2. *Reafirma* que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y pone en peligro sobre todo la seguridad de los Estados africanos y aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares;

3. *Condena* toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración frustra, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración de la Organización de la Unidad Africana de que Africa se mantenga como zona libre de armas nucleares;

4. *Exhorta* a esos Estados, empresas, instituciones y particulares a que, en consecuencia, pongan fin inmediatamente a dicha colaboración en la esfera nuclear entre ellos y el régimen racista de Sudáfrica;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que, de conformidad con la recomendación del Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

6. *Exige* que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

7. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/147. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría, acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también su resolución 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la que reconoció que la

creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio gozaba de amplio apoyo en la región,

Teniendo presente su resolución 31/71 de 10 de diciembre de 1976, en la que expresó la convicción de que todo progreso que se realizara en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la causa de la paz tanto en la región como en el mundo entero,

Recordando su resolución 32/82 de 12 de diciembre de 1977, en la que expresó la convicción de que el posible desarrollo de la capacidad nuclear complicaría aún más la situación y menoscabaría enormemente los esfuerzos encaminados a crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Guiada por las recomendaciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se refieren a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio³²,

Recordando también sus resoluciones 33/64 de 14 de diciembre de 1978 y 34/77 de 11 de diciembre de 1979,

Reconociendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería mucho la paz y la seguridad internacionales,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de tomar las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover el logro de este objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³³;

2. *Invita* a dichos países a declarar solemnemente, hasta que se cree tal zona en el Oriente Medio y durante el proceso de su creación, que se abstendrán, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares;

3. *Insta* a dichos países a que se abstengan, sobre una base de reciprocidad, de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros y a que acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Insta* además a dichos países a que declaren, hasta que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y durante el proceso de su creación, su apoyo a la creación de tal zona en la región de conformidad con los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en particular con el apartado d) del párrafo 63, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda;

5. *Reafirma nuevamente* su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstengan de toda medida contraria al espíritu y al propósito de la presente resolución y al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema eficaz de salvaguardias, y de que presten su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover estos objetivos;

6. *Renueva* su invitación al Secretario General para que siga estudiando las posibilidades de avanzar hacia la

creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/148. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978 y 34/78 de 11 de diciembre de 1979, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme general y completo,

Creyendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar su programa nuclear exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción contraria al logro de ese objetivo,

Recordando además que, en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83, pidió al Secretario General que convocase a una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁴ en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares, inclusive en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional³⁵,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas

³² Resolución S-10/2, párr. 63 d).

³³ Resolución 2373 (XXII), anexo.

³⁴ Resolución S-10/2.

³⁵ A/35/452.